



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de abril de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	LEIDY VIVIANA DAVID QUIROZ representante legal de IVANNA ZULUAGA DAVID contra NUEVA EPS
RADICADO:	050013105002 20210031500
TEMA:	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA

I. ANTECEDENTES

Leidy Viviana David Quiroz, a través de memorial allegado el día 29 de marzo de 2022, presentó incidente de desacato contra Nueva E.P.S., por incumplimiento al fallo de tutela del 12 de agosto de 2021.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, el día 29 de marzo de 2022 se requirió al doctor FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerente regional Nor – Occidente de Nueva EPS e Igualmente al doctor DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO (Vicepresidente de salud) como superior jerárquico, para que dieran cumplimiento sin demora a la orden transmitida.

Ahora bien, debido a la respuesta dada por la doctora Adriana Velosa Pérez apoderada de Nueva E.P.S. al requerimiento que se le formulo el día 29 de marzo de 2022 dentro de este mismo proceso informa que las personas encargadas del cumplimiento del fallo de tutela, es FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerente regional Nor – Occidente de Nueva EPS y ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME vicepresidente de salud como superior jerárquico, por lo que se deja sin efecto el auto de apertura del 4 de abril de 2022 en contra de DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, siendo necesario el requerimiento a ALBERTO HERNAN GUERRERO JÁCOME para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y, si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de

cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c00325702f6f6a57fe3aea2fd added254e9d2d7924ccf67c515d696859214e83**

Documento generado en 19/04/2022 01:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>